

ANEXO 1 DEL CAPÍTULO XVII DE LA CIRCULAR BÁSICA CONTABLE Y FINANCIERA

METODOLOGÍA Y MODELO ESTÁNDAR DE MEDICIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ PARA LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, MULTIACTIVAS E INTEGRALES CON SECCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO.

1. Introducción

En el presente Anexo se establece la metodología y los principales parámetros que deben aplicar las cooperativas de ahorro y crédito, cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito vigiladas, con el fin de calcular de manera homogénea su posición de liquidez.

La aplicación de esta metodología, no exime a los órganos de administración y control de estas organizaciones solidarias de su responsabilidad de contar con un marco robusto de gestión de liquidez, ni implica que éstas no deban emplear análisis de su posición de liquidez fundados en parámetros propios, dirigidos a fortalecerla y minimizar los efectos del riesgo de liquidez sobre la estabilidad de la organización.

2. Metodología estándar de medición de riesgo de liquidez en el sector solidario

Sin perjuicio de la posible afectación por factores externos, la posición de liquidez de la organización solidaria depende de las decisiones que ésta toma respecto de las características de sus activos, pasivos y posiciones contingentes. El plan estratégico de la organización, su reputación, los nichos de mercado, las condiciones de precio y plazo de sus productos tradicionales y nuevos, entre otros elementos, determinan la dinámica de sus flujos de entrada y salida de recursos.

La metodología de medición de la posición de liquidez que se describe en este anexo está compuesta por los siguientes elementos:

- El horizonte general de tiempo para el cual se realiza el cálculo, las bandas de tiempo en las que se distribuye ese horizonte, y en las que se registran los flujos de entrada y salida de recursos, y la frecuencia con la que se debe realizar el cálculo.
- La determinación de los activos líquidos netos que constituyen el colchón de liquidez.
- Las variables que generan flujos de entrada y de salida de fondos de la organización en el horizonte y las bandas establecidas, así como los criterios y supuestos que se emplearán para la determinación y posterior registro de los flujos.

2.1 Horizonte, frecuencia de cálculo y bandas

El horizonte de cálculo de la posición de liquidez es de noventa (90) días, los cuales se distribuyen en cuatro bandas de tiempo:

- Primera banda: se debe registrar las operaciones con cumplimiento entre el día 1 hasta el día 15 siguientes a la fecha de corte de la evaluación.
- Segunda banda: se deben registrar las operaciones con cumplimiento entre el día 16 hasta el día 30 siguientes a la fecha de corte de la evaluación.
- Tercera banda: se deben registrar las operaciones con cumplimiento desde el día 31 hasta el día 60, contados desde la fecha de corte de la evaluación.
- Cuarta banda: se deben registrar las operaciones con cumplimiento desde el día 61 hasta el día 90, contados desde la fecha de corte de la evaluación.

Dada la posibilidad de cambios abruptos en la posición de liquidez de la organización, así como la necesidad de adoptar medidas correctivas atendiendo las políticas en materia de límites y políticas en materia de mitigación del riesgo de liquidez señaladas en el presente capítulo, la frecuencia mínima de cálculo de dicha posición, así como de los indicadores de control, debe ser semanal.

Aunque el horizonte de medición es trimestral, los órganos de administración, control y áreas de gestión de riesgos o quien haga sus veces, de las organizaciones solidarias deben tener presente las implicaciones de mediano y largo plazo en materia de liquidez que pueden tener las decisiones que adoptan en términos de las tasas de crecimiento, los riesgos, los precios y los plazos de sus productos y posiciones activas, pasivas y contingentes.

2.2. Determinación de los Activos Líquidos Netos (ALN)

Los Activos Líquidos corresponden a aquellos representados en efectivo o en instrumentos a la vista o convertibles rápidamente en efectivo a precios razonables, con los que cuentan la organización solidaria para cubrir los faltantes netos de recursos que pueden resultar de la interacción entre las entradas y salidas de fondos.

Los Activos Líquidos están conformados entonces por el efectivo, el fondo de liquidez y las inversiones que cumplan con la condición de ser líquidas o rápidamente convertibles en liquidez, tales como las inversiones disponibles para la venta en títulos de deuda y las inversiones negociables en títulos de deuda.

En ningún caso se pueden incluir dentro de los Activos Líquidos inversiones clasificadas como hasta el vencimiento, instrumentos poco líquidos, ni títulos sujetos a gravámenes que impidan su libre cesión o transferencia.

Para efectos de su reconocimiento dentro de la categoría de Activos Líquidos, las inversiones a las que se refiere este numeral computarán por su valor razonable en la fecha de la evaluación, es decir por su valor a precios de mercado a la fecha de cálculo, independientemente de su clasificación contable. Cuando por alguna razón no sea posible estimar el valor de mercado de alguna de estas inversiones, éstas computarán en los Activos Líquidos por el 50% de su valor en libros.

Dada la posibilidad de que el precio de mercado de las inversiones que hacen parte de los activos líquidos se vea afectado por eventuales alzas en las tasas de interés o por el riesgo de liquidez de las mismas, su valor a precios de mercado se deberá ajustar con un descuento (también llamado haircut). Tales descuentos son calculados por el Banco de la República para los distintos títulos con los que realiza operaciones repo, y publicados periódicamente en la página web de dicha entidad. Para los títulos cuya referencia no sea considerada por el Banco de la República y para los fondos de inversión colectiva abiertos sin pacto de permanencia, se debe aplicar un descuento equivalente al 20% sobre el precio de mercado o de la proporción del valor en libros atrás indicada.

El tratamiento descrito, también se aplicará a las inversiones que conforman el fondo de liquidez, que tengan plazo de vencimiento superior a 90 días.

Dado que la condición esencial para que un activo pueda ser registrado en esta categoría es su liquidez inmediata, las organizaciones solidarias deben realizar análisis dirigidos a garantizar que tal condición sea real y no supuesta. Si se trata de recursos colocados en otras organizaciones del sector solidario o financiero, tanto en la forma de inversiones como de depósitos, las organizaciones solidarias deben realizar seguimiento permanente al riesgo de contraparte representado por tales entidades, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente capítulo.

De acuerdo con lo anterior, los Activos Líquidos estarán conformados por las siguientes subcuentas del efectivo y equivalentes de efectivo, fondo de liquidez e inversiones que cumplen la condición de liquidez inmediata y se maduran en la primera banda:



Nombre cuenta del Catálogo Único de información con fines de supervisión	Código cuenta del Catálogo Único de información con fines de supervisión
Efectivo y equivalentes de efectivo	
Caja	110500
Bancos y otras entidades con actividad financiera	111000
Equivalentes al efectivo (compromiso de pago)	111500
Fondo de Liquidez	
Cuentas corrientes	112001
Fondos de Inversión Colectiva Administrados por Sociedades Fiduciarias	112003
Cuentas de ahorro	112005
Fondos de Inversión Colectiva Administrados por Sociedades Comisionistas de Bolsa	112006
Certificados de Depósito a Término - CDT	112007
Certificados de Ahorro a Término - CDAT	112008
Certificados de Depósito a Término - CDT	120305
Certificados de Ahorro a Término - CDAT	120310
Fondos de Inversión Colectiva Administrados por Sociedades Fiduciarias	120315
Fondos de Inversión Colectiva Administrados por Sociedades Comisionistas de Bolsa	120320
Patrimonio autónomo administrado por Sociedades Fiduciarias (temporal)	120325
Bonos ordinarios	120330
Inversiones	
Inversiones negociables en títulos de deuda	120400
Inversiones disponibles para la venta en títulos de deuda	121300

2.3. Determinación de los flujos de entradas y salidas de recursos por bandas

Con el fin de identificar, valorar y registrar en cada banda los flujos de entrada y salida de recursos durante el horizonte de cálculo, las organizaciones solidarias deben atender las siguientes reglas:

- Sólo se deben incluir en las bandas, flujos de activos, pasivos o contingencias que obedezcan a derechos u obligaciones de la organización solidaria al momento del cálculo. Esto quiere decir que, por ejemplo, en el caso de la cartera sólo se deben contemplar las entradas de recursos por concepto de amortización de la misma, o créditos previamente aprobados en proceso de desembolso, y que no pueden contabilizarse los desembolsos que, siguiendo el giro ordinario de la actividad, se planean realizar durante el trimestre. En el caso de las captaciones, sólo se reconocerán para el cálculo aquellas que corresponden a una obligación exigible a la organización solidaria al momento del cálculo, de modo que no se deben tener en

cuenta las nuevas captaciones que la organización ha planeado realizar durante dicho periodo.

- Se debe diferenciar entre aquellos flujos cuya fecha de ocurrencia está establecida contractualmente, de los que no. En el primer caso los flujos se registrarán de acuerdo con las fechas previstas en los respectivos contratos. En el segundo caso, se deben realizar estimaciones conservadoras que permitan establecer razonablemente sus montos. En uno y otro caso se deben tener en cuenta los parámetros establecidos en el presente anexo.
- La información base para los cálculos debe coincidir con la reportada a estas Superintendencia en los formatos que se relacionan a continuación, que forman parte del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas que se reporta a través del SICSES:
 - ❖ Catálogo Único de Cuentas con fines de supervisión (formato 1)
 - ❖ Reporte individual de cartera (formato 19)
 - ❖ Informe individual de captaciones (formato 18)
 - ❖ Informe individual de aportes o contribuciones (formato 21)
 - ❖ Relación de inversiones (formato 17)
 - ❖ Informe deudoras patronales y empresas (formato 46)
 - ❖ Créditos de bancos y otras obligaciones financieras (formato 48)
 - ❖ Saldos diarios de ahorro ordinario

2.3.1. Ingresos esperados de flujos de recursos en el horizonte de cálculo (IE)

Las organizaciones solidarias deben identificar las variables que generan flujos de entrada de recursos y asignar dichos flujos en cada una de las bandas establecidas en el numeral 2.1 del presente Anexo (Horizonte, frecuencia y cálculo de bandas).

En el caso de los flujos de entrada con fecha cierta, se registrarán en cada banda los valores esperados de los flujos según los parámetros de los contratos, afectados en algunos casos por un indicador de recaudo, como se precisa a continuación.

2.3.1.1. Recaudo de la cartera de créditos:

Para calcular los flujos de recursos provenientes del recaudo de la cartera de crédito, se debe realizar el siguiente procedimiento:

- Se consideran exclusivamente los créditos calificados en categoría “A”.
- Se calculan los flujos esperados de cada crédito a partir de la información actualizada de cada obligación (monto desembolsado, fecha de desembolso y de vencimiento, plazo, tasa de interés, forma de amortización del capital y de los intereses).
- El valor de los flujos debe ser afectado por el índice promedio de morosidad (cartera vencida superior a 30 días) de la cartera de la organización solidaria y se clasifica en

la banda de tiempo respectiva. El índice promedio se calculará con los doce meses anteriores a la fecha de evaluación. A partir de la fecha de aplicación de la norma se iniciará la construcción de este indicador promedio.

Sin perjuicio de los niveles de agregación establecidos para la cartera de crédito, los cálculos que realice la organización solidaria deben diferenciar el recaudo de capital del de intereses y separada por portafolio (comercial, consumo, vivienda y microcrédito) y según se trate de créditos recaudados por ventanilla o mediante la modalidad de libranza.

2.3.1.2 Recaudo de aportes.

Se debe establecer el comportamiento esperado del flujo de entrada de aportes, realizados por los asociados de la organización solidaria. Para este cálculo se puede utilizar una de las siguientes metodologías:

2.3.1.2.1 Valor de aportes ajustado por índice de recaudo

El valor esperado de recaudo de aportes (VRA) corresponde a la sumatoria del valor mensual de aporte ordinario ajustado por el índice de recaudo promedio de aportes y se clasifica en la banda de tiempo respectiva. Para realizar este cálculo se debe tener en cuenta:

- El valor mensual de aporte ordinario reportado en el formato individual de aportes sociales (Formato 21).
- Se realiza la sumatoria del valor de aporte mensual reportado en el formato de aportes de los asociados existentes en el período de corte.
- Para este cálculo no se debe tener en cuenta los valores de aportes adicionales que puede realizar el asociado.
- El valor estimado de cada uno de los flujos de recaudo de aportes (VRA) se debe multiplicar por $(1 - I_r)$, donde I_r es el índice de recaudo¹ promedio de los 12 meses anteriores al período de cálculo ($VRC * I_r$). El índice promedio se calculará con los doce meses anteriores al período de evaluación. A partir de la fecha de aplicación de la norma se iniciará la construcción de este índice promedio.

2.3.1.2.2 Variación periódica durante el último año.

¹ El índice de recaudo (I_r) se obtiene de la relación entre el monto real recaudado de aportes (período t) y el monto que se esperaba recaudar (período t-1), así:

$$I_r = (1 - (R_r / R_e)) * 100$$

Donde:

R_r : Recaudo real

R_e : Recaudo esperado

Para determinar el valor esperado de recaudo de aportes (VRA) se requiere calcular las siguientes variables:

a) Crecimiento mensual esperado inicial de aportes (CMI_APO).

Para cada fecha de corte y para cada asociado vigente, se calcula el crecimiento mensual del saldo individual de aportes y luego se totaliza. Este cálculo se debe realizar para los 12 meses anteriores al período de evaluación o los que se puedan calcular dependiendo de la cantidad de periodos de información disponibles a la fecha de evaluación.

b) Nivel de pronóstico (BTPAÑO_APO). (máximo del 100%)

Corresponde al promedio aritmético de las pruebas de desempeño (backtesting) realizadas a las predicciones de cada uno de los 12 crecimientos estimados en el punto anterior.

Para el cálculo del indicador de backtesting de cada transición, se compara el saldo estimado “CMI_APO” de cada corte con el saldo real.

c) Recaudo mensual de aportes R_APO.

$R_APO = CMI_APO \times SALDO\ TOTAL\ DE\ APORTES \times BTPAÑO_APO$; máximo el 100%.

2.3.1.3 Recaudos de ahorro contractual

La estimación de los recaudos por concepto de ahorro contractual se realiza aplicando la misma metodología descrita en el numeral 2.3.1.2.2 para el cálculo de los aportes sociales., es decir, el crecimiento mensual esperado, nivel de pronóstico y el recaudo mensual de ahorro contractual.

2.3.1.4 Recaudos de ahorro permanente

La estimación de los recaudos por concepto de ahorro permanente se realiza aplicando la misma metodología descrita en el numeral 2.3.1.2.2 para el cálculo de los aportes sociales.

2.3.1.5 Cuentas por cobrar - deudoras patronales

Para estimar el valor de recaudo de las deudoras patronales, se toma el saldo de la cuenta de deudores patronales con morosidad entre 0 y 30 días, afectado por el índice de recaudo promedio de las deudoras patronales², el cual se debe registrar en las dos primeras bandas, distribuido en partes iguales.

² El índice de recaudo promedio (Ir) se calcula aplicando la misma metodología descrita en el numeral 2.3.1.2.1 de este anexo.

2.3.2 Salidas de flujos de recursos en el horizonte de cálculo

De manera similar al procedimiento descrito para los flujos de entrada, se deben separar los flujos de salida cuya fecha y monto están preestablecidos en los contratos respectivos, de aquellos que no lo tienen.

En el caso de los rubros con condiciones definidas en los contratos, los flujos se deben calcular y asignar por bandas en concordancia con tales condiciones, es decir, su fecha de maduración, monto, intereses, etc. En esta categoría se deben capturar los flujos de salida derivados de rubros como los certificados de depósito de ahorro a término, los depósitos de ahorro contractual, las obligaciones financieras a cargo de la organización solidaria, las cuentas por pagar y los gastos administrativos ciertos del periodo, como se detalla a continuación:

2.3.2.1 Salidas Esperadas Contractuales (SEC)

2.3.2.1.1. Certificados de ahorro a término - CDAT

Los flujos esperados de salidas se deben calcular de acuerdo con la maduración contractual de cada uno de los CDAT. Se debe tomar el saldo a la fecha de corte, tanto capital como los intereses ya causados, y se calculan los intereses pendientes hasta la fecha de maduración y redención; los valores estimados se registran en la banda correspondiente.

En el evento que las organizaciones solidarias prevean, en su estatuto o reglamentos internos, cláusulas de redención anticipada para los CDAT, tales depósitos serán considerados como depósitos a la vista y se les deberá aplicar el cálculo de volatilidad, siguiendo la metodología descrita para estimar las salidas de depósitos de ahorro ordinario, contenida en el numeral 2.3.2.2.1 del presente anexo.

2.3.2.1.2. Ahorro Contractual

Las salidas se deben calcular de acuerdo con la maduración contractual de cada producto. Se debe tomar el saldo a la fecha de corte de la evaluación, y adicionar los intereses hasta su vencimiento; los valores estimados, se registran en la banda correspondiente.

En el evento que las organizaciones solidarias prevean, en su estatuto o reglamentos internos, cláusulas de redención anticipada para el ahorro contractual, tales depósitos serán considerados como depósitos a la vista y se les deberá aplicar el cálculo de volatilidad, siguiendo la metodología descrita para estimar las salidas de depósitos de ahorro ordinario, contenida en el numeral 2.3.2.2.1 del presente anexo.

2.3.2.1.3. Obligaciones Financieras

Las salidas se deben calcular de acuerdo con las condiciones financieras de la obligación y registrarse en la banda correspondiente, siguiendo el mismo procedimiento señalado en el numeral 2.3.2.1.1 del presente anexo.

2.3.2.1.4. Créditos aprobados y no desembolsados

Los créditos aprobados no desembolsados, registrados en la cuenta 911500 del Catálogo Unico de Información con fines de supervisión, se distribuirán en las dos bandas iniciales, por partes iguales.

2.3.2.1.5. Gastos administrativos

Corresponde al promedio mensual, de los 12 meses anteriores a la fecha de evaluación, de la suma de los siguientes conceptos que implican salida de efectivo, registrados en el Catálogo Unico de Información con fines de supervisión:

- ❖ gastos por beneficios a empleados (cuenta catálogo 510500)
- ❖ gastos generales (cuenta catálogo 511000).

2.3.2.1.6. Servicios de Recaudo y remanentes por pagar

El saldo registrado a la fecha de evaluación, por concepto de exigibilidades por servicios de recaudo (código catálogo 246000) y remanentes por pagar (código catálogo 246500) se clasificarán como salida en las dos bandas iniciales, por partes iguales.

2.3.2.1.7. Cuentas por pagar

Los flujos de salidas esperadas de las cuentas por pagar (cuenta catálogo 240000) diferentes a las anteriormente señaladas, se registrarán en la banda correspondiente, según las fechas de vencimiento.

2.3.2.2. Salidas Esperadas No Contractuales (SENC)

Para el caso de las obligaciones que no tienen una fecha y monto preestablecidos para su pago y pueden exigirse en cualquier momento por parte del asociado, como los depósitos de ahorro, o aquellos que pueden generar retiros de recursos en el periodo, a pesar de estar sujetas al cumplimiento de algunas restricciones legales o estatutarias, tales como los aportes y los llamados ahorros permanentes, se deben seguir las siguientes reglas:

2.3.2.2.1. Salidas depósitos de ahorro ordinario

La salida estimada de depósitos de ahorro ordinario se calculará con base en la información de los saldos diarios de estos depósitos, aplicando la técnica estadística del VaR ³, como se describe a continuación:

- a) Volatilidad de los saldos diarios de ahorro ordinario: La información de los saldos diarios de ahorro ordinario debe estar ordenada en forma cronológica, iniciando con el dato más antiguo. El saldo del último día, debe coincidir con el saldo reportado al corte del mes correspondiente en el Catálogo Único de Información Financiera con fines de supervisión.

Con esta información, se calcula la tasa de variación diaria de todos los datos de la serie de tiempo y se determina la volatilidad de los depósitos de ahorro ordinario, expresados en la siguiente fórmula:

Volatilidad diaria de depósitos = $Vold_{Depo}$

$$Vold_{Depo} = \sqrt{\frac{\sum_{t=1}^n (ln_t - ln_{prom})^2}{n - 1}}$$

Donde:

$$ln_t = \frac{\text{Saldo en el día } d}{\text{Saldo en el día } d - 1}$$

y

$$ln_{prom} = \text{Promedio de los } ln_t$$

Adicionalmente, se requiere establecer el valor de la curva normal correspondiente a un nivel de confianza del 95% ⁴ o superior.

Una vez realizado el cálculo de la volatilidad diaria y definido el nivel de confianza se procede a calcularla salida probable diaria o VAR:

³ El Valor en riesgo de liquidez (Value at Risk Liquidity) o VaR permite estimar el monto máximo de retiro que tendría una organización por concepto de sus exigibilidades que no tienen fecha cierta de vencimiento, en un horizonte de tiempo y con un nivel de confianza determinado.

⁴ Un nivel de confianza del 95% (1.645) significa que, en construcciones repetidas resultantes de un muestreo, se acertará en 95 de cada 100 casos.

$$\text{VARd} = \text{St} * \text{VoldDepo} * x$$

Donde

VARd= salida probable diaria

St= saldo de ahorro ordinario a la fecha de la evaluación

VoldDepo= volatilidad diaria de los depósitos

X= valor de la curva normal al 95% de nivel de confianza (1.645)

Para determinar el valor de las salidas probables a un mes, es necesario multiplicar el resultado anterior por la raíz cuadrada del tiempo. La fórmula sería la siguiente:

$$\text{VARm} = \text{St} * \text{VoldDepo} * x * \sqrt{t}$$

Donde

VARm= retiro probable de ahorro ordinario en 1 mes

St= saldo de ahorro ordinario a la fecha de la evaluación

VoldDepo= volatilidad diaria de los depósitos de ahorro ordinario

X= valor de la curva normal al 95% de nivel de confianza (1.645)

\sqrt{t} = raíz cuadrada del número de días calendario del mes (30)

El valor obtenido se ubica en la primera banda.

2.3.2.2.2. Salidas de aportes sociales

La metodología usada corresponde a una estimación del retiro anual de asociados y de aportes medio por año. Para realizar el cálculo, se deben tomar la información registrada en el formato de aportes del corte vigente y del año anterior, se establece el número de asociados retirados y el monto promedio, este cálculo se hace para los últimos 13 meses y luego se promedia:

- a) Número de asociados retirados por año: A partir del comparativo de los dos periodos señalados del formato de aportes se determina el número de asociados que se retiraron durante el año.
- b) Monto promedio de aportes retirado por asociado por año.

A partir de la información obtenida del formato de aportes en los dos cortes señalados, y sobre los asociados vigentes en ambos cortes, que no hayan experimentado reducción de aportes se calcula el monto promedio de aportes retirado durante el año.

c) Retiro promedio mensual de aportes.

Para calcular el monto de retiro esperado de aportes a utilizar en la brecha, se calcula un nuevo promedio sobre los cálculos individuales de las 13 transiciones mensuales anteriores del número y monto retirados.

En la brecha se toma el promedio quincenal o mensual (según la banda) del producto resultante entre el número y monto promedio anual de retiro.

2.3.2.2.3. Salidas de ahorro permanente.

La metodología usada corresponde a una estimación del retiro anual de asociados y de ahorro permanente medio por año, según la metodología descrita en el punto anterior.

2.3.2.2.4. Salidas fondos sociales pasivos

En los casos de los Fondos sociales pasivos, se tomará un supuesto de salida lineal entre los meses de abril a diciembre; en los demás casos, el cálculo será realizado por la organización solidaria.

3. Resultados

3.1 Brecha mensual

Corresponde a la diferencia entre los ingresos esperados y las salidas esperadas contractuales y no contractuales de cada una de las bandas definidas.

$$BBb = (IEb - SECb - SENCb)$$

Donde,

BBb= brecha en la banda de tiempo

IEb = Ingresos esperados para la banda respectiva

SECb = Salidas esperadas contractuales en la banda respectiva

SENCb = Salidas esperadas no contractuales en la banda respectiva

b = Banda de tiempo, desde b=1 hasta b=4

3.2 Brecha acumulada

La brecha de liquidez acumulada para cada período corresponde a la suma de la brecha de liquidez del respectivo período y la brecha acumulada obtenida en la banda de tiempo inmediatamente anterior.

Brecha acumulada de liquidez = Brecha de liquidez b + Brecha acumulada de liquidez b-1

3.3 IRL acumulado - IRLm (monto)

El indicador de riesgo de liquidez expresado en valor o monto (IRLm) en cada fecha de evaluación, corresponde a la diferencia entre la sumatoria del valor de los activos líquidos netos y los ingresos esperados y la sumatoria de las salidas esperadas contractuales y no contractuales, expresado de la siguiente manera:

$$IRLm = (ALN + IE) - (SEC + SENC)$$

3.4 IRL acumulado - IRLr (razón)

Pretende reflejar el grado en que los activos líquidos netos y los ingresos esperados cubren las salidas proyectadas por la organización solidaria, y corresponde al cociente entre la sumatoria de los activos líquidos netos y los ingresos esperados y la sumatoria del valor de las salidas contractuales y no contractuales acumuladas hasta la respectiva banda de tiempo.

$$IRL_{ct} = \frac{ALN_{ct} + IE_{ct}}{(SEC_{ct} + SENC_{ct})}$$

Donde,

ALNct = Activos Líquidos Netos

IE ct = Ingresos esperados:

SECct = Salidas esperadas contractuales

SENCct = Salidas esperadas no contractuales.

4. Límites del IRL

Las organizaciones solidarias deben mantener un IRL acumulado igual o superior a 0 en monto o valor (IRLm) y mayor o igual al 100% en el caso del IRL razón (IRLr).

5. Exposición significativa al riesgo de liquidez

Se considera que la organización solidaria presenta una exposición significativa al riesgo de liquidez cuando el IRLm es negativo o el IRLr es inferior al 100% en la primera o segunda banda de tiempo.

Si la organización solidaria presenta esta situación y mientras subsista la exposición significativa al riesgo de liquidez, deberá remitir semanalmente a la Superintendencia, la medición estándar del riesgo de liquidez, con el detalle de sus componentes y el cálculo del IRL para los diferentes horizontes de tiempo.

La Superintendencia informará por escrito a la organización solidaria, cuando debe suspender la remisión semanal de este informe.

5.1 Plan de ajuste para contrarrestar la exposición significativa al riesgo de liquidez

Cuando la organización solidaria presente una exposición significativa al riesgo de liquidez, su representante legal deberá presentar por escrito de manera inmediata a la Superintendencia de la Economía Solidaria, un Plan de Ajuste que contenga los siguientes aspectos:

- a) Las razones que originaron la caída del IRL en la primera o segunda banda de tiempo, por debajo del límite establecido.
- b) El carácter coyuntural o permanente de tal situación y su correspondiente justificación.
- c) Las medidas que la organización solidaria adoptará para afrontar dicha situación y restablecer el IRL a un valor superior al 110%, en un plazo no mayor al próximo corte de la información.

5.2 Medidas correctivas para contrarrestar la exposición significativa al riesgo de liquidez

Si la organización solidaria presenta alguna de las siguientes situaciones:

- a) No presentó un plan de ajuste en los términos establecidos en el numeral anterior o el plan de ajuste fue objetado por la Superintendencia.
- b) Las medidas prudenciales enunciadas en dicho plan se incumplieron o la implementación del plan de ajuste no permitió restablecer el IRL a 110%.
- c) Presentación de más de un plan de ajuste en un periodo de 30 días calendario.

Si se presenta alguna de las situaciones descritas, la organización solidaria no podrá realizar las siguientes operaciones:

- a) Colocaciones y desembolsos de cartera y operaciones de leasing.
- b) Compra de inversiones y en general de nuevas adquisiciones.

Por lo anterior, la realización de alguna de estas operaciones, en las condiciones señaladas en el presente numeral, será considerada como una práctica insegura.